

DSGV-0825-2024

San José del Guaviare, 07 de mayo de 2024

Señor

JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ

Barrio La Paz

Correo: arquitecto.waltery@hotmail.com

Teléfono: 3187488783

San José del Guaviare, Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución DSGV 115 del (07 de mayo de 2024) “Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”. Correspondiente al expediente **PAF-00073-24**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO



Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó:
Proyectó Y digitó

Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional
Carlos Andrés Quintero- Profesional especializado NCA

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f) de la Resolución No. 041 del 05 de Febrero de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), presentó solicitud para adelantar el trámite de Aprovechamiento de árboles aislados en zona urbana del municipio de San José del Guaviare en el barrio La Paz, departamento del Guaviare. Dicha solicitud se realizó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con registro No. 2300103052280324001 el 19 de marzo de 2024 para su evaluación y concepto.

Que el (la) señor (a) **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso, adjunta Certificado de tradición y libertad.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.



Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 340-24, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 01 de abril de 2024, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS006263 por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$148,888) y por concepto de publicación con referencia PUB003565 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$14.460) a nombre del señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca).

Que el día 01 de abril de 2024 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 01 de abril de la misma anualidad, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Operación: 528378941 y 528378162
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que mediante el Auto de inicio No. DSGV-129 del 08 de abril de 2024, la Dirección Seccional Guaviare admitió la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico presentada por el (la)

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”

señor (a) **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), así mismo se declaró formalmente abierto el **PAF-00073-24** y designó al profesional de apoyo correspondiente de la Dirección Seccional Guaviare para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 10 de abril de 2024 de manera personal al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca).

Que la técnico de apoyo correspondiente, realizó la visita técnica y emitió concepto técnico No. 0174-24 del 15 de abril de 2024 el cual entre otros apartes indica:

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

El recorrido para llegar al barrio la paz, donde está ubicado el predio urbano es un aproximado de 1,96 km. Se realiza la visita de inspección ocular el día 10 de abril de 2024 en donde se

verifican las coordenadas del predio (2°34'31.57"N 72°37'53.64"O), en la cual se ubican las especies dispuestas para poder realizar el aprovechamiento de árboles aislados. El aprovechamiento se hará con el fin de mejorar el predio y organizarlo para venta de lotes.



El señor Jhon Edward Lopez Lopez no cuenta aún con una motosierra para realizar la intervención de los arboles debido a que debe realizar la contratación para realizar el aserrado de la madera.

Tabla 1: Ubicación geográfica de los individuos en solicitud de aprovechamiento de árboles aislados.

NO. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas geográficas	
			Norte	Oeste
1	ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2° 34' 32"	-72° 37' 52"
2	ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 55"
3	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 54"
4	ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 54"
5	ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 54"
6	ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 54"
7	ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 53"
8	MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 53"
9	MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 53"
10	MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	2° 34' 32"	-72° 37' 53"
11	MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	2° 34' 32"	-72° 37' 53"
12	MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	2° 34' 32"	-72° 37' 52"
13	MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	2° 34' 32"	-72° 37' 52"
14	PALMA DE COCO	<i>Cocos nucifera</i>	2° 34' 31"	-72° 37' 55"

El aprovechamiento de árboles aislados se hará de forma selectiva dentro de un predio Urbano de 0,33 hectáreas, los árboles corresponden a especies frutales o a especies exóticas establecidas de manera antrópica toda vez que, no corresponden a especies de la flora silvestre de la biodiversidad Colombiana.

Los individuos no se encuentran ubicados a menos de 30 metros de fuentes hídricas, se están dentro de cobertura vegetal, presentan buenas características para su aprovechamiento y no representan afectación significativa a los recursos naturales.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”

3. EDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.

Como dice la guía de cubicación de madera, creada por la CARDER, GOBERNANZA FORESTAL Y UNION EUROPEA, se cubica el volumen total de madera de árboles aislados que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su diámetro a la altura del pecho, altura total y factor de forma. Dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, el factor forma corresponde a $F=0,7$. De este modo, el volumen a aprobar es de nueve coma trece metros cúbicos ($9,13m^3$) de madera en bruto.



Tabla 2. Información dendrométrica del individuos en solicitud de aprovechamiento de árboles aislados.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	# ARBOL	DAP	ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN (M3)
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	1	0,39	9	0,75
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2	0,34	6	0,38
MANGO	<i>Mangifera indica</i>	3	0,4	6	0,53
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	4	0,78	6	2,01
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	5	0,47	6	0,73
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	6	0,29	6	0,28
ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	7	0,67	9	2,22
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	8	0,3	3	0,15
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	9	0,46	3	0,35
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	10	0,26	4	0,15
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	11	0,32	3	0,17
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	12	0,53	5	0,77
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	13	0,47	3	0,36
PALMA DE COCO	<i>Cocos nucifera</i>	14	0,27	7	0,28
TOTAL					9,13

4. MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del 40% sobre el volumen total aprobado. De este modo corresponde a un volumen de cinco coma cuarenta y ocho metros cúbicos ($5,48m^3$) movilizables.

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Alto	Ancho	Longitud		
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	5	0,45
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	3	0,23
MANGO	<i>Mangifera indica</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	4	0,32
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	13	1,20
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	5	0,44
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,17
ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	15	1,33

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”

MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	1	0,09
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,21
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	1	0,09
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	1	0,10
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	5	0,46
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,22
PALMA DE COCO	<i>Cocos nucifera</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,17
TOTAL						61	5,48

5. CONCEPTO TÉCNICO

Al evaluar la información recolectada en el predio urbano en el barrio la paz, Municipio de San José del Guaviare; ninguna de las especies solicitadas pertenece a la Resolución 1912 de 2017 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental”.



Por otra parte, es importante resaltar que, una vez revisada la zonificación ambiental del Departamento del Guaviare, según la ubicación tomada en campo, se evidencia que el predio se encuentra dentro del perímetro urbano, el cual fue excluido de las determinantes ambientales, según la Resolución 235 de 2019 y por esto, es permitido el aprovechamiento de árboles aislados.

Una vez analizada la ubicación de los especímenes y teniendo en cuenta que en su mayoría los individuos de aprovechamiento son frutales se evalúa con respecto al Decreto 1076 del 2015 en donde se establece en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.12.13**. Especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De este modo, en la Resolución 1479 de 2018 “Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable en bosques naturales”. De acuerdo a lo anterior, para este aprovechamiento de árboles aislados no es pertinente realizar la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal dado a que los individuos no se encuentran en un bosque natural.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos los cuales representa un volumen en bruto de (9,13 m³)
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas y georreferenciadas durante la visita de análisis técnico.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Disminuir los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*



ANEXOS.

7. CROQUIS DEL LUGAR DEL APROVECHAMIENTO



8. REGISTRO FOTOGRAFICO



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen, adicional, que se trata de un aprovechamiento de árboles aislados que se hará de forma selectiva dentro de un predio urbano de 0,33 hectáreas, que los individuos corresponden a especies frutales y especies exóticas establecidas de manera antrópica toda vez que no corresponden a especies de flora silvestre.

Que por tratarse del aprovechamiento de árboles frutales, su aprovechamiento requiere únicamente la expedición de Salvoconducto Único Nacional en Línea SNUL, y además por tratarse de individuos arbóreos que no se encuentran en bosque natural, no procede el cobro de tasa compensatoria por el aprovechamiento.

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: **Titular de la solicitud.** Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*

autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.3. consagra: **Tala de emergencia**. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.12.13. Especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.



Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), para aprovechar NUEVE COMA TRECE METROS CÚBICOS (9,13) m³ de madera en bruto de los individuos arbóreos que a continuación se relacionan, en predio urbano del barrio La Paz en jurisdicción del municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare, siempre y cuando cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR:

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”



NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	# ARBOL	DAP	ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN (M3)
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	1	0,39	9	0,75
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	2	0,34	6	0,38
MANGO	<i>Mangifera indica</i>	3	0,4	6	0,53
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	4	0,78	6	2,01
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	5	0,47	6	0,73
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	6	0,29	6	0,28
ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	7	0,67	9	2,22
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	8	0,3	3	0,15
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	9	0,46	3	0,35
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	10	0,26	4	0,15
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	11	0,32	3	0,17
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	12	0,53	5	0,77
POMARROSA	<i>Syzygium malaccense</i>	13	0,47	3	0,36
PALMA DE COCO	<i>Cocos nucifera</i>	14	0,27	7	0,28
TOTAL					9,13

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR:

Nombre Comun	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	5	0,45
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	3	0,23
MANGO	<i>Mangifera indica</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	4	0,32
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	13	1,20
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	5	0,44
ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,17
ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	15	1,33
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	1	0,09
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,21
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	1	0,09
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	1	0,10
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	5	0,46
MANZANO	<i>Syzygium malaccense</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,22
PALMA DE COCO	<i>Cocos nucifera</i>	BLOQUE	0,1	0,3	3	2	0,17
TOTAL						61	5,48

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Solo se intervendrán las especies otorgadas en permiso en la presente providencia.
- b. Disponer de las herramientas y elementos de seguridad que garanticen la integridad del personal que realice la actividad.
- c. Señalar e identificar el área de trabajo.
- d. Los residuos producto de la actividad deberán disponerse en un lugar adecuado para ello.
- e. Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- f. No realizar quemas de los subproductos generados por la actividad.
- g. Cualquier daño causado a bien inmueble (vivienda, vehículo y/o persona), será responsable el peticionario de dicha solicitud.
- h. Picar los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CINCO PESOS (\$148.888)**, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. *Referencia de pago: VIS006365*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*



PARÁGRAFO: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a una (1) visita técnica durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente autorización tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, el misma podrá ser prorrogada por solicitud del usuario, antes del vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$32.371)** por los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. *Referencia de pago: PUB003694*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

ARTÍCULO SEXTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar los valores anteriormente enunciados en un período no mayor a quince (15) días calendario, y deberá allegar los recibos de consignación a la oficina de la Corporación CDA.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*

ARTÍCULO SÉPTIMO: La publicación de la presente resolución se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>.

ARTÍCULO OCTAVO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), o a quien este autorice, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



Dada en San José del Guaviare, a los; siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó:
Proyectó Y digitó

*Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional
Carlos Andrés Quintero- Profesional especializado NCA*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSGV -115- 2024
(Mayo 07 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN EDWARD LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.030.522.803**, expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en el predio Urbano, barrio La Paz en el municipio de San José Del Guaviare, departamento del Guaviare”*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor(a) _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV _____ del _____ de _____ de 2024 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 006365

FECHA LIMITE DE PAGO

7 de Junio de 2024

PERIODO

2024

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	7 de Mayo de 2024	TELEFONOS	3187088783	CEDULA/NIT	1030522803
NOMBRE DEL TITULAR	LOPEZ LOPEZ JOHN EDWARD	DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS		
DIRECCION	VEREDA LA PAZ				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00073-24		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$148,888	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$148,888	
TOTAL A PAGAR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 003694

FECHA LIMITE DE PAGO

21 de Mayo de 2024

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	6 de Mayo de 2024	CEDULA/NIT	1030522803
NOMBRE DEL TITULAR	LOPEZ LOPEZ JOHN EDWARD		
DIRECCION	VEREDA LA PAZ	TELEFONOS	3187088783
EXPEDIENTE	PAF-00073-24		

LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7
VALOR PUBLICACION	\$32,371	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371	
TOTAL A PAGAR	\$32,371	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER
DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA